República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: **EJECUTIVO ACUMULADO No. 2020-00105**
DEMANDANTE: **GUILLERMO LADINO BARRANTES**
DEMANDADOS: **FANNY RODRÍGUEZ CASTAÑEDA Y OTROS**

1.- RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al doctor **Gerardo Antonio Jiménez Bahamón,** en representación **FANNY VIOLETA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA** y de la menor **NIKOL JULIANA SOLANO RODRÍGUEZ,** en los términos y para los fines del poder conferido por la señora **FANNY VIOLETA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA.**

2.- TÉNGASE en cuenta que las excepciones planteadas por la pasiva, por medio de apoderado, fueron dentro del término concedido.

3.- REQUERIR a la pasiva para que en el término de ejecutoria de ésta providencia allegue las documentales que los acreditan como herederos determinados del causante **EDGAR MAURICIO SOLANO** (q.e.p.d.) y la calidad de cónyuge y/o compañera permanente, para la señora FANNY VIOLETA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA.

4.- Notificados en totalidad, los ejecutados. se les dará el trámite respectivo.

5.- ADJUNTAR a las presentes diligencias las documentales allegadas por la actora y que tiene que ver con el envío de las de los citatorios a los ejecutados. señora FANNY RODRÍGUEZ CASTAÑEDA en su condición de demandada y Representante Legal de la menor NICOL JULIANA SOLANO

6.- Previo a tener por enviado el citatorio al heredero determinado, señor ANDRÉS SOLANO RODRÍGUEZ, por la ejecutante aclarar si éste es menor o mayor de edad y allegar las documentales que tenga en su poder y que acrediten a los demandados como herederos determinados del señor EDGAR MAURICIO SOLANO (q.e.p.d) y la calidad de cónyuge y/o compañera permanente de la señora FANNY VIOLETA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

(3 autos)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: **EJECUTIVO ACUMULADO No. 2019-00236**
DEMANDANTE: **VÍCTOR HUGO CARRILLO MOLANO**
DEMANDADOS: **FANNY RODRÍGUEZ CASTAÑEDA Y OTROS**

1.- RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al doctor **Gerardo Antonio Jiménez Bahamón,** en representación de la menor **NIKOL JULIANA SOLANO RODRÍGUEZ,** en los términos y para los fines del poder conferido por la señora **FANNY VIOLETA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA,** en su condición de Representante Legal.

2.- TÉNGASE en cuenta que las excepciones planteadas por la pasiva, por medio de apoderado, fueron dentro del término concedido.

3.- Notificados en totalidad, los ejecutados, se les dará el trámite respectivo.

4.- No se accede a la solicitud de suspensión del proceso, por no cumplir con las exigencias del numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

(3 autos)

62

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: **EJECUTIVO ACUMULADO No. 2019-00510**
DEMANDANTE: **ROMÁN ROMERO BARRANTES**
DEMANDADOS: **FANNY RODRÍGUEZ CASTAÑEDA Y OTROS**

1.- RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al doctor **Gerardo Antonio Jiménez Bahamón,** en representación de la menor **NIKOL JULIANA SOLANO RODRÍGUEZ,** en los términos y para los fines del poder conferido por la señora **FANNY VIOLETA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA,** en su condición de Representante Legal.

2.- TÉNGASE en cuenta que las excepciones previas y de mérito planteadas por la pasiva, por medio de apoderado, fueron dentro del término concedido.

3.- Notificados en totalidad, los ejecutados. se les dará el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

63